



Oficina de Control Interno

Informe Seguimiento a Controles Disciplinarios

Marzo 2016

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. MARCO LEGAL	3
IV. RESULTADOS DE EVALUACIÓN	3
V. CONTROLES ESTABLECIDOS	4
VI. RIESGOS IDENTIFICADOS	5
VII. CONCLUSIONES	5
VIII. RECOMENDACIONES	6
IX. ACCIONES DE MEJORA	6

I. OBJETIVO

Identificar los controles definidos en el proceso de Control Interno Disciplinario de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a fin de verificar su cumplimiento por los responsables de su gestión.

II. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento de los controles definidos en el proceso de Control Interno Disciplinario de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la vigencia 2015.

III. MARCO LEGAL

El seguimiento a los controles del proceso de Control Interno Disciplinario se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

- ✓ Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”
- ✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Artículo 12 de la Ley 87 de 1.993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones...”, el cual describe en su numeral c: “verificar que los controles definidos por los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que la áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función...”(subrayado fuera de texto).
- ✓ Decreto 4147 de 2011 Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Unidad, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación

3

IV. RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Para el desarrollo del presente informe, la Oficina de control Interno realizó la verificación de las acciones y controles adelantados por la Unidad en el proceso de Control Interno disciplinario, para lo cual se tomó la información no reservada de los diferentes procesos disciplinarios adelantados en la vigencia enviada por dicho proceso en correo de fecha, 12 de febrero de 2016, arrojando los siguientes resultados, así:

- En la vigencia del 2015 se adelantaron 17 procesos disciplinarios de los cuales 12 están activos y cinco fueron archivados.
- En la vigencia del 2015 se han cumplido los términos de la investigación disciplinaria a partir de la decisión de apertura conforme al artículo 156 del Código Único Disciplinario.
- Frente a las indagaciones preliminares se han venido cumpliendo los términos para archivar el proceso o dictar auto de investigación disciplinaria, salvo en los procesos 003 y 008 de 2016, cuyas actuaciones han superado los seis meses.
- Acorde a lo informado por el proceso de control disciplinario, a la fecha todos los procesos fueron adelantados por el procedimiento ordinario, no habiendo actuación alguna por el procedimiento verbal.
- Se evidenciaron 3 hojas de ruta de los procesos 001 – 008 y 17 de 2015 diligenciada en los campos que aplicaba.

V. CONTROLES ESTABLECIDOS

Como controles en el proceso de gestión de control disciplinario, se observa que se cuenta con los procedimientos PR-1600-CDI-01 Procedimiento Ordinario especial y el procedimiento PR-1600-CDI-02 Procedimiento Disciplinario Verbal, los cuales fueron actualizados en su versión 2 en fecha noviembre 5 de 2015 y tienen como control el Formato de Hoja de Ruta Diligenciado.

4

Adicionalmente, se han implementado formatos que orientan las actuaciones disciplinarias relacionados con: acta de audiencia verbal, archivo definitivo, auto de apertura de investigación disciplinaria, auto corrigiendo traslado para alegatos de conclusión, auto indagación preliminar, auto inhibitorio, auto pliego de cargos, citación audiencia verbal, comunicación al servidor público auto de apertura indagación preliminar, fallo de primera instancia, fallo de primera instancia, cuadro de procesos disciplinarios.

Acorde a lo evidenciado del informe rendido por el proceso de Gestión de Control Disciplinario, los controles han sido efectivos para el cumplimiento de los términos de la investigación disciplinaria a partir de la decisión de apertura. Frente al cumplimiento de los tiempos en el desarrollo de la indagación preliminar que se adelanta en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, se presentan oportunidades de mejora dado que se observó que en dos de los casos adelantados en el 2015, las actuaciones han superado los 6 meses estipulados en el artículo 150 del CDU, lo que de

acuerdo a lo expresado en la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, cuando ocurre incumplimiento en los términos de la indagación previa, ello no conduce a que el órgano de control disciplinario incurra automáticamente en una grave afectación de garantías constitucionales y que como consecuencia de ésta, toda la actuación cumplida carezca de validez, sin embargo, esto no es lo deseable dado que la norma establece términos en aras de garantizar el orden de las etapas del proceso.

VI. RIESGOS IDENTIFICADOS

Se observa que a través de los mapas de riesgo establecidos en el proceso de atención al ciudadano se tienen contemplados los riesgos asociados que podrían presentarse eventualmente en el proceso de Gestión de Control Disciplinario como son: Represamiento de procesos y dilación injustificada de los procesos, respecto de los cuales se han establecido controles para su mitigación.

VII. CONCLUSIONES

Acorde a lo estipulado en el Código Único Disciplinario, es un deber para cada uno de los organismos y entidades del Estado garantizar, a su interior, la función disciplinaria, producto de la potestad sancionatoria del estado, cuya razón de ser no es otra que preservar la organización y el buen funcionamiento de las entidades estatales, así como el correcto comportamiento de los individuos encargados de la prestación de la función pública.

A su vez, la UNGRD cuenta con el proceso de Gestión de Control disciplinario, adscrito a la Secretaría General para fallar los procesos de 1ª instancia que se deriven en la Unidad y el cual para el año 2015 acorde a la información suministrada el proceso de Gestión de Control Disciplinario, que los controles han sido efectivos para el cumplimiento de los términos de la investigación disciplinaria a partir de la decisión de apertura y se observa la implementación de diferentes formatos y procedimientos alienados al SIPLAG que orientan las diferentes actuaciones que surgen del proceso disciplinario.

Frente al cumplimiento de los tiempos en el desarrollo de la indagación preliminar que se adelanta en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, se observaron que en 2 casos, los tiempos de la indagación fueron posteriores a los 6 meses establecidos en el Código Único Disciplinario, que si bien no afecta garantías constitucionales automáticamente acorde a lo expresado por la Jurisprudencia del Consejo de Estado no es lo deseable.

¹ Sentencia del Consejo Estado del 18 de agosto de 2011.M.P. Víctor Hernando Alvarado. Radicación número: 25000-23-25-000-2007-00753-01(0532-08). Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia proferida dentro del expediente 342 de 2008.

VIII. RECOMENDACIONES

De acuerdo a la verificación realizada respecto a la vigencia del año 2015, la OCI, realiza las siguientes recomendaciones:

- ✓ Se observa que los controles están enfocados en una Hoja de Ruta cuadro de procesos en el que se evidencia la aplicación o no de las actuaciones que surgen de un proceso disciplinario, sin embargo, recomendamos que se articule con la Oficina Asesora de Información y Planeación, a fin de implementar una herramienta sistematizada del proceso de Gestión de control disciplinario que genere alertas y contribuya con más eficacia y efectividad al proceso, permitiendo tener un mayor control y seguimiento de los tiempos de respuesta de las diferentes actuaciones que se generan en las actuaciones disciplinarias.
- ✓ Verificar el objetivo de los Mapas de riesgo y evaluar la pertinencia de modificarlo teniendo en cuenta que este debe contener un por qué y un para qué.
- ✓ Efectuar jornadas de capacitación al interior de la Unidad, a fin de sensibilizar al personal de planta y contratistas en materia de derecho disciplinario con el propósito de generar un conocimiento de los deberes, obligaciones, derechos, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como las diferentes faltas disciplinarias derivadas de la facultad sancionatoria del Estado.
- ✓ Incluir en el formato de la Hoja de Ruta establecida como control dentro del proceso disciplinario, la fecha de vencimiento de las actuaciones que se generen en el curso de un proceso disciplinario para un mayor control de las mismas.

6

IX. ACCIONES DE MEJORA

Las acciones de mejora pretenden generar las capacidades de mejoramiento continuo al interior de los equipos de trabajo y de los directivos de la Unidad, para analizar y evaluar permanentemente sus propias prácticas y los respectivos resultados de gestión que se implementen.

Teniendo en cuenta que a través de este instrumento recoge y articula todas las acciones prioritarias que se deben emprender para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en las prácticas vinculadas con los resultados y el logro de los objetivos de la Entidad, es necesario tomar acciones precisas y específicas, que escalonadas en el tiempo, estarán orientadas a mejorar las condiciones de calidad de cada uno de los procesos de la Unidad. Vale la pena señalar que a la fecha no se encuentra ninguna acción abierta relacionada con los temas descritos en el informe.

En ese sentido, se recomienda que las acciones a incluir en los Planes de acción, consideren lo manifestado en este informe a fin de fortalecer el control y las medidas para la organización de la información contractual de la Unidad.

De acuerdo a lo anterior y de manera complementaria con el desarrollo de la evaluación realizada, de la manera más atenta solicito dar a conocer el contenido del presente informe a los intervinientes en el proceso de la gestión contractual de la Unidad, a fin de que expongan las observaciones del caso, estudien la viabilidad de adoptar las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno en este informe y presenten las acciones correctivas, preventivas y de mejora a que haya lugar.

Para este efecto y de acuerdo al procedimiento de Evaluación del Sistema de Control Interno del proceso de Evaluación y Seguimiento, solicitamos al líder del proceso diligenciar el formato de seguimiento a las Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora en el cual se llevará el control de las acciones que serán cargadas posteriormente a través de la plataforma Neogestión por el líder del Equipo SIPLAG del proceso que corresponda.



7

OLGA YANETH ARAGON SANCHEZ

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO UNGRD

Fecha elaboración: 01/03/2016

Elaboró: José Sánchez /OCI Adriana Marín/OCI.

Revisó: Magnolia Vargas Fonseca/OCI

Aprobó: Olga Yaneth Aragón Sánchez/Jefe OCI